



Bruselas, 19 de julio de 2022
(OR. en)

11479/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0139(NLE)**

**AVIATION 173
RELEX 1046
ASIE 52**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo Global de Transporte Aéreo entre los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, y la Unión Europea y sus Estados miembros
- Adopción

1. El proyecto de Acuerdo de referencia es el resultado de las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión a tenor de la autorización concedida por el Consejo a la Comisión, el 7 de junio de 2016 y el 26 de mayo de 2020, para entablar negociaciones con los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) con miras a celebrar un Acuerdo Global de Transporte Aéreo. Los negociadores llegaron a un acuerdo sobre el proyecto de texto el 2 de junio de 2021.
2. El 6 de mayo de 2022, la Comisión presentó al Consejo su propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma del proyecto de Acuerdo de referencia y su propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Acuerdo (documentos 8887/22 y 8884/22 respectivamente).
3. Los miembros del Grupo «Aviación» estudiaron el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la firma durante sus reuniones de los días 24 de mayo y 7 de julio de 2022

4. Tras el examen por parte del Grupo, los juristas- lingüistas del Consejo han formalizado el texto del proyecto de Decisión del Consejo relativa a la firma y el texto del proyecto de Acuerdo.
5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que estudie el proyecto de Decisión del Consejo que figura en el documento 8896/22 de los juristas-lingüistas y el texto del proyecto de Acuerdo que figura en el documento 8974/22 de los juristas-lingüistas, y proponga al Consejo que adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, dicha Decisión para poder firmar el Acuerdo.
6. Se informará de la adopción al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE, y se le transmitirá la Decisión.
7. En este contexto, cabe señalar que la firma del proyecto de Acuerdo también cuenta con el apoyo de los Estados miembros en su calidad de Partes en dicho Acuerdo junto con la Unión.
